



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución

Número: RESOL-2025-1244-APN-SE#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 18 de Agosto de 2025

Referencia: RSE - EX-2025-67734879- -APN-DATAYFICFE#MCH - VALIDEZ NAC. TÍTULO -
PROVINCIA DE FORMOSA - EXTENDER REGISTRO RM N° 944/16, 757/17 Y 718/17

VISTO la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. 1992) y sus modificatorias, las Resoluciones del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 32 del 29 de noviembre de 2007 y N° 346 del 19 de diciembre de 2018, los Decretos N° 8 del 10 de diciembre de 2023, N° 86 del 26 de diciembre de 2023 y N° 862 del 27 de septiembre de 2024, la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 451 del 11 de febrero de 2022, las Resoluciones del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES N° 944 del 13 de Julio de 2016, N° 757 del 23 de febrero de 2017 y N° 718 del 22 de febrero de 2017, las Resoluciones del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 2313 del 25 de noviembre de 2020, N° 2766 del 4 de diciembre de 2023, N° 2611 del 28 de diciembre de 2020, N° 2765 del 4 de diciembre de 2023, N° 384 del 15 de febrero de 2021 y N° 2771 del 4 de diciembre de 2023, el ANEXO IF-2025-67799162-APN-DATAYFICFE#MCH, el expediente electrónico N° EX-2025-67734879- -APN-DATAYFICFE#MCH, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8 del 10 de diciembre de 2023 se adecuaron las disposiciones de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/1992) y modificatorias.

Que por el artículo 4° del citado Decreto se sustituyó el Título V de la Ley de Ministerios, estableciéndose las facultades de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de cada Ministerio en particular.

Que el artículo 10 de dicho Decreto estableció que todos los compromisos y obligaciones oportunamente asumidas por el entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN estarán a cargo del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, considerándose transferidos los créditos presupuestarios, unidades organizativas, bienes, personal con cargos y dotaciones vigentes a la fecha, hasta tanto se aprueben las estructuras correspondientes.

Que por el artículo 12 del mencionado Decreto se dispuso que hasta tanto se perfeccionen las modificaciones presupuestarias y demás tareas que permitan la plena operatividad del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, los Servicios Administrativos Financieros y los Servicios Jurídicos Permanentes de origen, prestarán los servicios relativos a la ejecución presupuestaria, contable, financiera, de compras, de recursos humanos y en materia

jurídica.

Que por el Decreto N° 86 del 26 de diciembre de 2023 se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO y las acciones a cargo de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, entre las que se encuentra la de entender en la aplicación de la Ley de Educación Nacional N° 26.206.

Que el artículo 115, inciso g) de la Ley N° 26.206 prevé que el Poder Ejecutivo Nacional, a través del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, deberá otorgar validez nacional a los títulos y certificaciones de estudios, recayendo esta competencia en la actual SECRETARÍA DE EDUCACIÓN del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 32/07 aprobó el Acuerdo Marco de Educación a Distancia para la Educación Primaria, Secundaria y Superior a partir del 1° de enero de 2008.

Que, posteriormente, siendo necesario implementar un proceso de adecuación normativa que propicie el avance de esta opción pedagógica bajo parámetros de calidad y equidad, la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 346/18 aprobó el nuevo Acuerdo Marco de Educación a Distancia para los niveles primario, secundario y superior en las diferentes modalidades reguladas y reconocidas por la Ley de Educación Nacional N° 26.206, bajo los estándares de actualización señalados.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 451 del 11 de febrero de 2022 aprobó el reglamento operativo para la tramitación de la validez nacional de los certificados de títulos y estudios de las ofertas educativas a distancia.

Que el Decreto N° 862/24 establece como responsabilidad primaria de la DIRECCIÓN DE VALIDEZ NACIONAL DE TÍTULOS Y ESTUDIOS entender en las tramitaciones para el otorgamiento de validez nacional de los títulos y certificados de las propuestas educativas existentes en el país.

Que por las Resoluciones del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES N° 944 del 13 de Julio de 2016, N° 757 del 23 de febrero de 2017 y N° 718 del 22 de febrero de 2017, las Resoluciones del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 2313 del 25 de noviembre de 2020, N° 2766 del 4 de diciembre de 2023, N° 2611 del 28 de diciembre de 2020, N° 2765 del 4 de diciembre de 2023, N° 384 del 15 de febrero de 2021 y N° 2771 del 4 de diciembre de 2023, se registraron y se otorgó validez nacional a los títulos, a través de la SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, conforme los términos y condiciones y a partir de la fecha de emisión de los dictámenes de la COMISIÓN FEDERAL DE REGISTRO Y EVALUACIÓN PERMANENTE DE LAS OFERTAS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Nros. 1806/15, 1807/15 y 1808/15, de las propuestas educativas de la PROVINCIA DE FORMOSA detalladas en el ANEXO IF-2025-67799162-APN-DATAYFICFE#MCH.

Que, por Resoluciones del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 2313/20, N° 2611/20 y N° 384/21 se extendieron los plazos de vigencia de los dictámenes de aprobación emitidos por la COMISIÓN FEDERAL DE REGISTRO Y EVALUACIÓN PERMANENTE DE LAS OFERTAS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA para la PROVINCIA DE FORMOSA, cuya vigencia finalizó el 31 de diciembre de 2021.

Que, por Resoluciones del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 2766/23, N° 2765/23 y N° 2771/23 se extendieron los plazos de vigencia de dichos dictámenes hasta el 31 de diciembre de 2023

Que, por nota suscripta por el MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACIÓN de la PROVINCIA DE FORMOSA,

Ing. JULIO RENÉ ARAOZ, solicitó la ampliación de la vigencia de los dictámenes, cuyo vencimiento opera el 31 de diciembre de 2021, y el 31 de diciembre de 2023, hasta el 31 de diciembre de 2026.

Que por Acta N° 329 la citada COMISIÓN FEDERAL resolvió conceder la prórroga por el período solicitado, rigiendo en consecuencia los términos de dichos dictámenes hasta el 31 de diciembre de 2026.

Que, por lo expuesto anteriormente, resulta necesario extender el registro y la validez nacional dispuesta por las Resoluciones del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 2313 del 25 de noviembre de 2020, N° 2766 del 4 de diciembre de 2023, N° 2611 del 28 de diciembre de 2020, N° 2765 del 4 de diciembre de 2023, N° 384 del 15 de febrero de 2021 y N° 2771 del 4 de diciembre de 2023.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 26.206 y el Decreto N° 86/23.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN
DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Extender el registro y la validez nacional dispuesta por los artículos 1º y 2º de las Resoluciones del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES N° 944 del 13 de Julio de 2016, N° 757 del 23 de febrero de 2017 y N° 718 del 22 de febrero de 2017, hasta el 31 de diciembre de 2026.

ARTÍCULO 2º. - La autoridad educativa jurisdiccional deberá consignar en los títulos y certificados las Resoluciones de Validez Nacional respectivas y la presente medida.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y archívese.

Digitally signed by TORRENDELL Carlos Horacio
Date: 2025.08.18 18:19:55 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos Horacio TORRENDELL
Secretario
Secretaría de Educación
Ministerio de Capital Humano